RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°112-2023-MPCH-A

Chincheros, 04 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°0140-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2207 y proveído de fecha 04 de abril de 2023 y demás documentos, sobre reconocimiento de agente municipal y celadores del centro poblado de San Miguel de Llimpe, distrito y provincia de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 144° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, "Para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos (...)";

Que, el inciso 19) del artículo 9° de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al concejo municipal aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, en ese sentido los agentes municipales representan a la autoridad edil, en su comunidad o sector ejerciendo atribuciones o funciones de suma importancia para la vida de los habitantes con quienes conviven muy cercanamente en forma cotidiana siendo un auxiliar del gobierno municipal;

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representa un enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen a sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige a sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento;

Que, mediante oficio N°014-2023/C.P."S.M.L."-CH, con registro de gerencia municipal N°1575 de fecha 21 de marzo de 2023, el alcalde del centro poblado de San Miguel de Llimpe, solicita se reconozca mediante acto resolutivo al agente y celadores del centro poblado al que representa, adjuntando el acta de fecha 11/03/2023 y DNIs de los que fueron elegidos;

Que, mediante opinión legal N°0140-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2207 y proveído de alcaldía de fecha 04 de abril de 2023, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero: se recomienda

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
983 605 258
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
999 525 191
SECRETARIA DE ALCALDÍA: GIOVANNA VALER ORÉ
900 927 696

reconocer mediante acto resolutivo de alcaldía al agente municipal y celadores del centro poblado de San Miguel de Llimpe, distrito y provincia de Chincheros, departamento de Apurímac (...)";

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al **agente municipal y celadores del centro poblado de San Miguel de Llimpe,** distrito y provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
	AGENTE MUNICIPAL	
01	GRAIDA OLARTE CARRASCO	24998736
	CELADORES	
01	JORGE DIAZ YUPANQUI	25640764
02	EFRAIN OLARTE CACERES	31460758

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al alcalde del centro poblado de San Miguel de Llimpe y, demás instancias de la entidad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA 01
DESIGNADOS 03
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC
Reg. Elizabet Barcena Najarro
ALCALDE (e)

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
983 605 258
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
999 525 191
SECRETARIA DE ALCALDÍA: GIOVANNA VALER ORÉ
900 927 696